

DECRETO EXENTO N ° 433.-

CURARREHUE 19/02/2019.-

VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES:

1.- la solicitud presentada por el Club Deportivo Huracán, de fecha 18/01/2019.

2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.

3.- Los Contratos de Carreras a la Chilena para el día 24/02/2019-..

4.- El contrato de arriendo de la Cancha de Carreras del Sr. Carlos Rivas Torres, para el día 24 de Febrero 2019..

5.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.

6.- El artículo 11 N ° 5 y 20 de la Ordenanza local Municipal.

7.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.

8.- El Decreto Exento N ° 1.609., del 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

9.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

C O N S I D E R A N D O

1.- Que en los días de Fiestas Patrias, Las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L .148 , D.F.L ,N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las " instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 433.- DEL 19/02/2019

D E C R E T O

1.- Autorízase al Club Deportivo Huracán para efectuar " **CARRERAS A LA CHILENA** ", el día 24 de Febrero 2019, en horario desde las 11:00 Hrs. hasta las 22:00 Hrs. P.M., en Cancha de Carreras, del Sr. Carlos Rivas Torres, en Camino Internacional sector Pichi Curarrehue, en esta actividad, se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I. en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- La Resolución Exenta N° 6045/2014 Que establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N° 1.251 de 1986.

6.- Que cualquier problema de Orden Público y otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Sr. Gonzalo Contreras Lavín

7.- Valor 50% UTM., de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL

ARPB/TF/CCF/ibn..

DISTRIBUCION :

- Of. de Partes
- Interesados (1)
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes



ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE



[Signature]
Dirección de control (S)